

**“SESIÓN EXTRAORDINARIA (I) DE CONCEJO;
DE FECHA 15 NOVIEMBRE 2011”**

En la sala de reuniones, de la I. Municipalidad de El Quisco, a quince de noviembre del año dos mil once, siendo las 10:30 hrs. a.m. se da comienzo a la sesión extraordinaria de concejo, contando con la asistencia de las siguientes autoridades y funcionarios municipales:

Preside: La H. Alcaldesa; Señorita Natalia Andrea **Carrasco Pizarro**

Sesionan: Los H. Concejales; Doña María Bianchi Berroeta
Don Guillermo **Vidal** Devia
Don José Moraga Lira
Don Cristófer Ceballos Lira
Don Juan Berríos Olmedo
Don Guillermo Romo Díaz

Funcionarios; Sra. **Marlene** Catalán Marín,
Secretaria Municipal; Don Aníbal Reyes, y
Don Julio Escobar, Dpto. Jurídico

En el nombre de Dios y la Patria, la Señorita Presidenta da por iniciada la sesión; la Sra. Secretaria Municipal da lectura a la:

TABLA

- 1.- Lectura o Aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Depto. Jurídico: Exposición de Propuesta de Ordenanzas de Ferias Libres para la comuna de El Quisco.

Sra. **Marlene** Catalán Marín. Secretaria Municipal: Primer punto de la tabla:

1.- Lectura o Aprobación del Acta Anterior.

Me refiero a las actas extraordinarias I y II de fecha 20 de octubre del 2011. Actas aprobadas por la unanimidad de miembros del concejo presentes.

Siguiente punto de la tabla:

2.- Depto. Jurídico: Exposición de Propuesta de Ordenanzas de Ferias Libres para la comuna de El Quisco.

Don Aníbal Reyes D. Director Dpto. Jurídico: En la ordenanza que fue aprobada se encontraron ciertas diferencias que se trabajaron con los funcionarios municipales para enmendar esas equivocaciones. Don Julio Escobar el abogado que trabaja en el departamento, realizará una exposición.

Don Julio Escobar. Asesor Dpto. Jurídico: Una vez que fue aprobada la ordenanza, los funcionarios la revisaron y notaron que habían algunas diferencias, ellos realizaron una propuesta, la que me pidieron darle un mayor aspecto jurídico a las modificaciones y que se expone a continuación:

Ellos sugieren cambiar el término de feria libre por hortofrutícola en todo el texto.

Don. José Moraga L. Concejal: ¿Quiénes sugieren?

Don Julio Escobar. Asesor Dpto. Jurídico: Los funcionarios municipales que trabajaron en la ordenanza fueron, la Sra. Viviana Célis, María Lira, Angélica Villarroel, Francisca Egaña y Roberto Alcaino.

Don. José Moraga L. Concejal: Primero, yo quiero partir del principio, aquí hay un error gigantesco; primero la ordenanza esta subida al portal de la municipalidad, está con el decreto firmado por la alcaldesa; segundo, ninguno de nosotros dominamos el ámbito jurídico en los temas, los asesores del concejo son el Director de Control, los Abogados, la Secretaria Municipal. Si traen una ordenanza para que nosotros la aprobemos, pienso que lo mínimo es conversar con los jefes de departamentos, quiénes son los que tendrán que aplicar de alguna u otra forma la ordenanza. No me parece haberlo presentado posterior al concejo.

Don Aníbal Reyes D. Director Dpto. Jurídico: Cuando yo ingresé a trabajar como Director Jurídico al municipio, se tocó este tema, y el concejal don Juan Berríos me pidió que se trabajará en un proyecto de ordenanza, yo trabajé el proyecto y lo entregué al concejal, porque se suponía que había una comisión que estaba trabajando el tema, en conjunto con los funcionarios de cada departamento. En este aspecto de procedimiento a lo mejor cometí un error, pero considerando que la comisión trabajarían el proyecto, así quedó establecido cuando lo presenté. Faltó el paso que debí hacer: el proyecto, jefes de departamentos y después entregar al concejal don Juan Berríos.

Don. José Moraga L. Concejal: Al final todos estamos haciendo el ridículo, hoy aparece en el portal como gran tema, la ordenanza de ferias libres, y hoy vamos a subir: se modifica ordenanza de la semana pasada.

Don. Juan Berríos O. Concejal: Aquí no estamos modificando el fondo de la ordenanza.

Don. **José** Moraga L. Concejal: En la ordenanza anterior una persona pagaba 2 UTM, no es así, porque nosotros tenemos una ordenanza por uso derechos de suelos y para los feriantes tenían que pagar \$ 200.000.- al mes. No estamos cambiando un detalle, estamos cambiando el fondo de la situación.

Don **Aníbal** Reyes D. Director Dpto. Jurídico: Ahí se produjo un problema diferente, porque el proyecto contemplaba el valor, del derecho de aseo y el derecho del Uso del Bien Nacional, dando un total de 2 UTM. Cuando acá se conversó incluir un sector privado, se eliminó todo ese párrafo, respecto al derecho de pago, por lo tanto, quedó la ordenanza general de derechos de pagos y ésta establece que por metro cuadrado, se paga alrededor de 1 UTM y como cada sector mide alrededor de 6 m, es decir, se pagarían alrededor 6 UTM, lo que para un feriante sería imposible instalarse porque sería inviable.

Don. José Moraga L. Concejal: ¿Cómo quedamos nosotros 7 ante la comunidad?, van a decir que somos pavos.

Don. Juan Berríos O. Concejal: Estuvo bueno haberlo aprobado, porque ahora con el reglamento de adquisiciones y el reglamento interno, van a reaccionar luego, van a encontrar todas las falencias. Aquí en 24 horas arreglaron todo, se aprobó y reaccionaron todos, aquí trabajan por reacción.

Don. José Moraga L. Concejal: No es así, esta ordenanza no pasó por los jefes de departamentos, se juntaron después que lo aprobamos. Al final los que trabajan son funcionarios más antiguos que dominan este tema.

Don. Juan Berríos O. Concejal: ¿Cuántos meses llevamos esperando el tema de adquisiciones? Va a seguir así hasta que los concejales aprobemos.

Don Aníbal Reyes D. Director Dpto. Jurídico: Concejales, en esta ordenanza no se están modificando los valores.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: En las reuniones que yo he tenido con las personas interesadas que quieren postular, se les ha comunicado sobre las modificaciones; eran 6 UTM mensuales y al año son 72 UTM, más los permisos; entonces, por esto se incorporarían algunas modificaciones, tanto en la ordenanza como en los derechos, en donde se pagaría un valor de 5 UTM; correspondiendo 2 UTM por la actividad y 3 UTM, por el Bien Nacional de Uso Público. No se cobraría por metro cuadrado, sino que por todo y realizando este cobro forma anual, no mensual.

Don. José Moraga L. Concejel: Yo estoy de acuerdo con el tema de las modificaciones.

Don Aníbal Reyes D. Director Dpto. Jurídico: Yo no estoy de acuerdo con estas modificaciones, estoy de acuerdo solamente con dos situaciones y que para mí es importante; la primera es cuando señalé los títulos y si, me equivoque porque yo no ingresaría un sindicato o una organización.

Don. José Moraga L. Concejel: No puede venir ahora que no está de acuerdo, si nosotros ya aprobamos y pasó con los jefes de departamentos.

Marlene, nos traen las cosas como corresponden, o esto es un chiste. Traigan esto coordinado con los departamentos.

Don Aníbal Reyes D. Director Dpto. Jurídico: El otro punto importante que hay, es la cantidad de solicitudes y como se establecieron 50 puestos, hay que ver cómo distribuimos esos 50 puestos.

Don. José Moraga L. Concejel: Encuentro muy bien que sea por sorteo

Don. Juan Berríos O. Concejel: Yo no estoy de acuerdo con el cuadro, porque se producirá un monopolio en la parte condimentos hacia abajo, alimentos para mascotas. Un tipo que vende en una feria el decreto, el libre mercado.

Don. José Moraga L. Concejel: Me parece bien el tema del cuadro, pero yo creo que la distribución es la que está mal. La idea que yo veo en el cuadro es que exista una variedad de productos y no sólo huevos y quesos.

Don. Juan Berríos O. Concejel: Estoy claro en este tema pero debiera existir la libertad de vender lo que uno quiera.

Sra. Marlene Catalán Marín. Secretaria Municipal: Concejales para que nos ordenemos un poco, dejemos que expongan los puntos y vamos opinando.

Don Julio Escobar. Asesor Dpto. Jurídico: Los funcionarios, una vez que revisaron la ordenanza, ellos quisieron contribuir y propusieron, es una propuesta de fortalecimiento para esta ordenanza.

Don. José Moraga L. Concejel: ¿Esta propuesta es de algunos funcionarios o de la municipalidad?

Don Julio Escobar. Asesor Dpto. Jurídico: De la municipalidad. Este es el texto propuesto:

**PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE FERIAS HORTOFRUTÍCOLA DE LA
COMUNA EL QUISCO**

Para la elaboración de la presente propuesta de ordenanza, se ha tomado como base un proyecto abordado en el año **2008** en esta Municipalidad, haciendo las modificaciones que se consideró necesarias, tomando en cuenta la legislación vigente, el proyecto de ley de feria hortofrutícola de fecha 13 de octubre del año **2003** presentada por el Gobierno de ese entonces al Congreso Nacional y algunas consideraciones formuladas por la Asociación Chilena de Organizaciones de Feria hortofruticola (ASOF A.G.).

Comentario [MT1]: OBSERVACIONES
A) EL PROYECTO DE LEY SE HA REACTIVADO Y HAY BASTANTES AVANCES QUE PODRIAN INCLUIRSE. ESTAMOS EN UNA MESA DE TRABAJO CON EL MINISTRO DE ECONOMÍA
B) LA ASOCIACIÓN HOY LLEVA POR NOMBRE ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE FERIA HORTOFRUTÍCOLA PERSAS Y AFINES (ASOF - AG)
C)

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 1° Feria hortofruticola es el conjunto de comerciantes minoristas autorizados por la Ilustre municipalidad de El Quisco que venden productos alimenticios de origen vegetal, u otros artículos o especies de manera periódica, regular y programada, en un espacio territorial urbano determinado y especialmente habilitado de la comuna,

Artículo 2° Al determinar un lugar para el establecimiento de una feria, se privilegiara aquellos en que se provoquen los menores impactos negativos a los vecinos y que no interfiera el acceso hacia las viviendas aledañas, utilizando para estos efectos, plazas, bandejones, bienes de propiedad municipal, bienes nacionales de uso público u otros lugares privados que cuenten con la autorización municipal. En aquellos casos en que la única opción sea la de usar espacios públicos en áreas residenciales, el municipio debe procurar la adopción de medidas que minimicen dichos impactos en los vecinos que residen en el área comprometida, para lo cual se tomará el parecer a la Junta de vecinos del sector que se encuentre vigente, según el catastro del Servicio de Registro Civil de acuerdo a la Ley **20.500** y se considerara lo siguiente:

- a.- Que no se interfiera el tránsito de la locomoción colectiva y la particular, y en su defecto que existan vías alternativas para la normal circulación vehicular, circunstancia que determinará el Departamento de Transito
- b.- Que no afecte la circulación a vehículos de emergencia o en su defecto que existan vías alternativas de fácil acceso, para lo cual se considerará la opinión de la unidad policial del sector y la Comandancia de Cuerpo de Bomberos El Quisco.
- c.- Si no se logra acordar un lugar para instalar la Feria hortofruticola, este municipio **autorizará** el uso de una propiedad privada que **cumpla** los puntos a y b del presente Artículo.

Comentario [MT2]: SERÍA CONVENIENT ESTABLECER EL MECANISMO POR EL QUE AUTORIZARÍA EL USO (COMODATO)

La autorización a la propiedad privada en que se pretenda realizar el funcionamiento de la feria hortofrutícola será concedida por el Municipio mediante Decreto Alcaldicio, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente y del dominio o posesión del propietario particular que efectuare la solicitud. La solicitud respectiva deberá contar además con el acuerdo de agrupación de feriantes a que alude el artículo 32 de la presente ordenanza.

Don. Juan Berríos O. Concejal: El probablemente de este artículo es no hacer problemas cuando se quiera hacer la feria en una propiedad privada.

En San Antonio hay una agrupación de feriantes y resulta que con estos cupos pero la mitad de los feriantes afuera, la idea de ellos es venir y vender libremente. Aquí se vendrá a instalar personas de afuera sin experiencia en el rubro, para El Quisco está bien para que aprendan a trabajar la feria y saquen un buen resultado.

Don. José Moraga L. Concejal: Lo que yo entiendo, es que si algunos comerciantes quieren arrendar una esquina, tienen que estar de acuerdo por lo menos la mitad, para que la alcaldesa pueda otorgar la solicitud y que cumpla con los requisitos correspondientes.

Don Julio Escobar. Asesor **Dpto.** Jurídico: Esos acuerdos dependerán de lo que estipule la agrupación en sus estatutos reglamentarios, ellos verán cómo se organizan y de su representación legal.

Artículo 3° En las ferias hortofrutícola sólo se autorizara el expendio de productos comprendidos en los siguientes rubros:

- a) Frutas y Verduras;
- b) Frutos del país, secos no perecibles, cereales y semillas;
- c) Huevos y Quesos;
- d) Condimentos y especias, aceitunas, pickles y productos en vinagre;
- e) Alimento de Mascotas;
- f) Plantas y flores ornamentales, y maceteros.

Comentario [MT3]: OJO CON EL TEMA ABARROTOS Y OTROS PRODUCTOS COMO LOS DE BAZAR. PAQUETERIA, PERSA FERRETERIA, PRODUCTOS DEL MAR, ARTICULOS DE ASEO, JUGUETES Y PLASTICOS. ETC HAY LUGARES DONDE SE HA RECLAMADO A LA CONTRALORIA POR NO PERMITIR LA VENTA DE DETERMINADOS PRODUCTOS ES CONVENIENTE VERIFICAR SI LOS INTERESADOS COMERCIANTES NO SENTIRÁN MENOS CABADOS SUS DERECHOS EN ESTE SENTIDO.

TITULO SEGUNDO

COMPOSICIÓN, PERMISO Y REQUISITOS DE LOS FERIANTES.

Artículo 4° La feria hortofrutícola de la Comuna de El Quisco, estará compuesta por cincuenta puestos como máximo. De este total de puestos, el **50%** será para aquellos comerciantes que acrediten tener domicilio o residencia en la comuna de El Quisco; El **40 %** de los puestos sera para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio o residencia fuera de la comuna de El Quisco, y el **10%** restante será para aquellos contribuyentes que tengan alguna discapacidad debidamente acreditada según la ley **20.422**, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

RUBROS	RESIDENTES	NO RESIDENTES	DISCAPACITADOS	CANTIDAD CUPOS	PORCENTAJE CUPOS
Frutas y verduras	16	14	1	31	62
Frutos del país; cereales y semillas	3	2		6	2
Huevos y quesos	2	1	1	4	8
Condimentos y especias; aceitunas, pickles	1	1	1	3	6
Alimentos de mascotas	1	0	1	2	4
Plantas y flores	2	1	1	4	8
TOTAL	25	19	6	50	100

Don. Juan Berrios O. Concejal: Este cuadro yo creo que atenta contra la libertad el comercio.

Esta experiencia yo la viví en la feria de nuestra propia, la galería que es privada y cada persona debería vender un producto diferente para que no tengan competencia entre ellos. Un día llegó una niña con una serie de productos, yo le dije que estaba mal, ella me dijo: "no, y que la ley de libre competencia regida por el estado de Chile, en donde dice bazar, yo pongo todo lo que tenga que ver con bazar". Yo hice las consultas y es verdad. El mercado se regula solo.

Se puede dejar en tres rubros: de huevos hasta pickles, juntos; alimento de mascotas, plantas y flores, juntos; y de semilla para arriba, juntos.

Don. Cristofer Ceballos L. Concejal: Yo creo que se pueden dejar lo rubros para clasificar los permisos pero sin un número determinado. De hago una forma tenemos que regular.

Don Julio Escobar. Asesor Dpto. Jurídico: La Constitución asegura la libertad de trabajo y su protección; toda persona tiene derecho a la libre contratación y libre dirección del trabajo por una justa retribución, este es un principio constitucional, protegido por el recurso de protección, y que nos podríamos vernos afectados. Si se plasma esto en la legislación. la ley de libre competencia establece en el Art. 2º, para los efectos previstos en el Art. anterior, se considerarán entre otros como hechos, actos o acciones que tienden a impedir la libre competencia, los siguientes: los que se refieren a la producción, tales como el reparto de cuotas, reducciones o reparaciones de ellas.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: La idea de acotar un poco, es por los rubros; la cantidad de puestos, es para no tener solamente puestos de condimentos.

Don. Cristofer Ceballos L. Concejal: Eso lo va a regular la feria.

Don Julio Escobar. Asesor Dpto. Jurídico: La discusión de fondo es, lo afina el municipio, o se autorregula.

Don. José Moraga L. Concejal: Tenemos que partir nosotros regulando el tema.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: En la gran mayoría de las solicitudes, se está pensando como una opción de trabajo, un cupo de trabajo y todo un tema social.

Don. Juan Berríos O. Concejal: La gente de San Antonio tiene una experiencia de más de 30 años.

Don. José Moraga L. Concejal: Este cuadro se mejora aumentando los cupos.

Don. Juan Berríos O. Concejal: Nosotros tuvimos una reunión con el presidente de la Asociación de Ferias a nivel nacional y conversamos que en el tema de la feria, la gente lo entiende mal y creen que el cupo de 50 puestos, es para solucionar su problema monetario. En el tema de la feria nosotros tenemos un problema social y queremos llevar frutas y verduras baratas a 3.000 quisqueños, a la gente pobre, a la tercera edad. La idea es que vena gente de todas partes, que traiga experiencia, recursos y productos baratos.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: La idea inicial es regularlo nosotros en un principio como municipio y que después se auto regule, porque hay mucha gente que está pidiendo para comino, condimentos.

Don. José Moraga L. Concejal: Aquí va a llegar gente con \$ 30.000.- y lo va a invertir en huevo, por esto, hay que regularlo.

Don. Cristofer Ceballos L. Concejal: No lo puedes regular porque tienes que dejarlo a la libre disposición del que quiera vender huevos.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: Si tenemos 15 puestos con este tipo de cosas y 3 de verduras, la gente no vendrá a la feria.

Don. Cristofer Ceballos L. Concejal: Hay que dejarlos en libertad, ellos sabrán y el rubro lo busca cada uno.

Don Julio Escobar. Asesor Dpto. Jurídico: ¿Qué pasará con la persona que divida su puesto en dos y un lado tiene vegetales y en otro huevo? No debiera pasar nada, pero con este cuadro va a pasar. El que tiene la franquicia que le está dando la municipalidad, dirá que se esta haciendo una competencia desleal y por la ordenanza no puede. Esta frenando la libre competencia.

Don. Juan Berríos O. Concejal: No debiera pasar nada

Don. José Moraga L. Concejal: Me la compre; dejémoslo libre, con los mismos productos.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: La idea es ver como avanzamos y tener una vez al mes una feria libre.

En el evento que las solicitudes excedan el número de cupos asignados por cada rubro en la presente ordenanza, para seleccionar a los permisionarios beneficiados se realizará, ante el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, un sorteo que asegure que la selección se realiza de forma aleatoria e imparcial. De producirse una o más vacantes en cualquiera de los rubros anteriormente indicados se procederá a llamar a nuevas postulaciones y, si las postulaciones fueren mayores a las vacantes se aplicará el mecanismo de sorteo ya descrito.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: Esto se trató de hacer la manera más transparente para que todos participaran, se pensó en algún momento hacer algún tipo de planilla y según eso adjudicar algún puntaje, pero se vio que lo más transparente es por medio de un sorteo.

Don. Cristofer Ceballos L. Concejal: Lo que podemos hacer es que los seleccionados sean ratificados por el concejo municipal, porque están haciendo uso de un bien nacional de uso público.

Don. José Moraga L. Concejal: Nosotros tenemos que aprobar el lugar solamente.

Artículo 5° Toda persona natural podrá solicitar, al Municipio por intermedio del Departamento de Rentas, permiso para ejercer actividad comercial en las ferias hortofrutícolas autorizadas en la comuna, indicando el rubro a que se dedicara.

El permiso durará dos años y se otorgará mediante decreto Alcaldicio.

Artículo 6° El solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos :

- a) Ser chileno o extranjero con residencia legalmente autorizada.
- b) Ser mayor de **18** años.
- c) Estar en posición del Rol Único Tributario o Rol Único Nacional (RUN).
- d) Tener domicilio o residencia en la comuna, en su caso.
- e) En caso de Incapacidad, acreditarla según lo establecido en la ley 20.422.

Además, de dar cumplimiento a los requisitos señalados en forma precedente, el contribuyente, que requiera un permiso para ejercer actividad comercial en la feria hortofrutícola "deberá:

- a) Presentar la respectiva solicitud por escrito, dirigida al Alcalde.
- b) Presentar declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Autorización del Servicio de Salud, de San Antonio.

Artículo 7° No se otorgará permiso para ejercer actividad comercial en las ferias hortofrutícolas, a ningún contribuyente que mantenga deudas o litigios pendientes con el Municipio.

Artículo 8° El permiso municipal para ejercer actividad comercial en las ferias hortofrutícolas es personal, intransferible e intrasmisible.

Artículo 9° Los feriantes para renovar el permiso, deberán acreditar su calidad de tal, y tener toda la documentación respectiva al día, en caso contrario no se renovará el permiso.

Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de los deberes consignados en el presente reglamento mediante de certificados **emitidos** por el directorio de la organización a que alude el artículo 32 y el Departamento de Rentas en base al registro de fiscalizaciones efectuadas en el período

TITULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Artículo 10° El funcionamiento de las ferias se efectuará entre los días lunes a sábado de cada semana, y en aquellos lugares que determine el Municipio.

Comentario [MT4]: VERIFICAR LEGALIDAD DE ESTE PRECEPTO, PODRÍA PARECER ARBITRARIA. NO ES CONCORDANTE CON EL TENOR DEL PROYECTO DE LEY.

Comentario [MT5]: COTEJAR ESTA NORMA CON EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY. NO SON PARA NADA CONCORDANTES

Artículo 11° El horario de funcionamiento de las ferias será el siguiente:

- Instalación : a contar de las **07:00** horas y hasta **08:00** horas.
- Funcionamiento: Desde las **08:00** horas hasta las **15:00** horas.

Artículo 12" Deberá **implementarse** al inicio y termino del lugar de funcionamiento de la Feria, en el caso que el lugar determinado corresponda a una calle, una barrera móvil de contención que indique «prohibido el tránsito **vehicular**», la que será provista por el **Municipio**.

Artículo 13" Todos los puestos estarán ubicados uno al lado del otro, dentro de los límites fijados por el Municipio.

Artículo 14" Los puestos o locales emplazados en los lugares autorizados para feria tendrán las dimensiones que fije el Departamento de Obras Municipales tomando en cuenta el lugar donde se autorice la misma por parte de la Municipalidad

Artículo 15" El puesto o local deberá ser atendido por el contribuyente titular del permiso o en su defecto por una persona mayor de 18 años, circunstancia que deberá informarse al Departamento de Rentas Municipales. En los casos que el puesto o local sea atendido por una persona menor de 18 años pero mayor de quince años, deberá contar con la autorización establecido en el artículo **13°** del Código del Trabajo.

Ningún contribuyente titular de un permiso podrá obtener o hacer uso de más de un puesto o **local**, él o las personas indicadas en forma precedente, cualquiera sea su rubro comercial.

Artículo 16" Los puestos o locales instalados, deberán cumplir con el diseño aprobado por la Dirección de Obras Municipales especialmente destinado al efecto.

Artículo 17" En cada puesto o local deberá tenerse a la vista el numero respectivo, y el permiso municipal vigente. Este documento deberá ser facilitado a inspectores municipales, funcionarios de Carabineros de Chile, y otros organismos **fiscalizadores** pertinentes, al momento de ser requerido, conjuntamente con la cédula nacional de identidad.

Artículo 18" Los feriantes deberán usar durante la venta de sus productos, cotonas de color verde, en la cual deberán tener a la vista la correspondiente identificación personal otorgada por el Departamento de Rentas.

Artículo 19" Todas las mercancías deberán exhibir sus precios en forma clara y legible, indicando si éste es unidad, kilo, docena o pila. En caso de artículos pequeños, por lotes del mismo valor.

Artículo 20" Todo feriante, a solicitud de inspectores municipales, deberá facilitar su pesa o balanza para su debido control.

Artículo 21" En cada puesto, deberá habilitarse un contenedor de basura, de material resistente y cuyo diseño será aprobado por el Departamento de Aseo y Ornato del Municipio.

Comentario [MT6]: ACLARAR HORARIO DE RETIRO. SE PUEDE ENTENDER QUE DEBEN ESTAR "LEVANTADOS LOS PUESTOS A LAS 15 00 O QUE RECIEN A LAS 15 00 SE COMIENZA A "GUARDAR" DE SER ASI, SE DEBIESE ESTABLECER UN HORARIO TOPE DE RETIRO. POR EJEMPLO ENTRE 15 00 Y 15.30

Comentario [MT7]: OTRA BUENA MEDIDA ES QUE EN ESOS MISMOS ESPACIOS SE PONGA UN LETRERO CON EL NOMBRE DE LA FERIA Y SUS HORARIOS ASI SE DELIMITA MAYORMENTE EL ESPACIO PARA IMPEDIR EL INGRESO DE CLANDESTINOS. Y SE INFORMA A LA COMUNIDAD DE LOS HORARIOS PARA QUE NO SE MAL ACOSTUMBREN A IR A UTLIMA HORA, LO QUE PUEDE RADICAR EN INFRACCIONES DE COMERCIANTES QUE TENGAN QUE VENDER AL TOPE DEL HORARIO.

Comentario [MT8]: DETERMINAR SI SE REFIERE A LA MISMA FERIA, EN LA MISMA COMUNA, EN LOS MISMOS DIAS, ETC

Comentario [MT9]: INDICAR QUIEN COSTEARÁ ESOS CONTENEDORES

Don. Juan Berríos O. Concejal: Yo no comparto el tema de contratar la empresa porque no existen acá en la comuna.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: Nosotros habíamos propuesto que era responsabilidad de los feriantes contratar los servicios de aseo, limpieza y sanitarios en el lugar de emplazamiento de la feria. Hay que poner contratar el servicio.

Don. Guillermo **Vidal D.** Concejal: ¿Dónde se va a instalar la feria?

Don. José Moraga L. Concejal: Me parece que hay una posibilidad aquí en la Avenida Francia y en un sector de Isla Negra.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: El único lugar factible debido al alto tránsito vehicular que informa Carabineros y que estamos en espera del informe de emergencia de Bomberos, es en el sector donde esta la cancha, en Isla Negra, en la calle Camino Antiguo.

Don. **José** Moraga L. Concejal: De marzo a diciembre se puede instalar aquí abajo (Francia)

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa: Es una propuesta que hay que evaluar. Por ahora el funcionamiento es un solo día a la semana.

Será responsabilidad de los permisionarios, desarrollar las medidas y actividades necesarias para el aseo, limpieza y mantenimiento del lugar de emplazamiento de la feria, como igualmente de los servicios higiénicos que sean necesarios.

Artículo 22° Los asignatarios de puestos o locales en las ferias, deberán ejercer su actividad comercial en forma regular y continua, no pudiendo permanecer inactivos o los puestos cerrados por un periodo superior a treinta días, aún cuando estén al día en el pago de los respectivos derechos municipales, sin una justificación escrita presentada con la debida antelación al Municipio.

Comentario [MT10]: SENAL
AR SANCIÓN POR SI
SOBREPASA ESE PLAZO

Los asignatarios que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito otra causa justificada, no puedan ejercer su actividad comercial, deberán comunicar por escrito tal situación al Departamento de Renta, no liberando al titular del permiso del pago de los respectivos derechos municipales

Artículo 23° El control y fiscalización de las feria hortofrutícola estará a cargo de inspectores municipales, sin perjuicio de las facultades que compete a Carabineros de Chile, al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Servicio de Impuestos Internos, y/u otros organismos públicos en materias propias de su competencia.

TITULO CUARTO DEL PAGO

DE DERECHOS

MUNICIPALES

Artículo 24° El comercio en las feria hortofrutícola solo podrá ejercerse previo pago de un permiso municipal anual, otorgado por el Departamento de Rentas Municipales.

Artículo 25" El valor total del permiso será el equivalente a 2 Unidades Tributarias Mensuales

Artículo 26° Todo asignatario o locatario que se encuentre moroso en el pago del permiso referido en el artículo precedente, por más de dos meses contados desde la fecha **del vencimiento** del pago respectivo, le será caducado permiso. Resuelto lo anterior, deberá hacer entrega inmediatamente al Municipio del puesto asignado.

TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 27" Serán consideradas infracciones graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Ejercer un comercio distinto al autorizado en el permiso
- b) Mantener o dejar mercaderías, tableros y otros elementos después de las 15 :30 horas, en los días de funcionamiento de las ferias.
- c) Botar en las calzadas o aceras, basuras y desperdicios de los productos en venta.
- d) La ocupación de una superficie mayor a la asignada.
- e) No exhibición de precios de los productos en venta, o que estos no se encuentren exhibidos en forma clara y precisa.

9 El ingreso de carretones de mano, vehículos a tracción animal y vehículos motorizados, dentro de los recintos de ferias, en horas de funcionamiento. Estos deberán ubicarse en el lugar que el Municipio autorice para tales efectos.

g) El ejercicio del comercio en estado de ebriedad o con claras manifestaciones de haber ingerido alcohol. El infractor podrá ser denunciado por cualquier persona ante el Juzgado de Policía Local y, a solicitud de la agrupación de feriantes a que alude el artículo 32, será retirado del recinto por funcionarios de Carabineros de Chile y/o inspectores municipales quienes deberán efectuar la pertinente denuncia al Juzgado de Policía Local. La reiteración de esta conducta será sancionada con la caducidad del permiso.

h) Dejar, en los lugares de emplazamiento de las ferias, mercaderías, tableros u otros elementos, que obstaculicen el tránsito normal de vehículos o personas, antes de las 07:00 horas", en los días de funcionamiento de estas, como asimismo en cualquier horario, en aquellos días en que las ferias no funcionen.

- i) Molestar a los transeúntes en cualquier forma.
- j) Llevar a efecto juegos de azar y observar mala conducta en general.

k) Negarse a la fiscalización de inspectores municipales, funcionarios de Carabineros de Chile, o idealizadores de otros organismos públicos competentes.

l) El consumo o expendio de alcohol en los recintos de ferias.

Comentario [MT11]: COTEJAR CON PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERNO

Comentario [MT12]: A EXCEPCIÓN DEL DÍA EN QUE JUSTIFICADAMENTE NO VAYA UN COLEGA "VECINO" PODRAN OCUPAR LOS DOS VECINOS COLINDANTES EN PARTES IGUALES EL PUESTO DEL VECINO QUE FALTA, A FIN DE EVITAR A LOS CLANDESTINOS ETC

Comentario [MT13]: AGREGARIA DROGAS

m) No acreditar debidamente la procedencia u origen de las mercaderías o artículos en venta, cuando así lo exigieren inspectores municipales, funcionarios de Carabineros de Chile o funcionarios fiscalizadores de otros organismos públicos competentes.

Artículo 28" Las faltas graves señaladas en forma precedente serán sancionadas con la caducidad del permiso, sin derecho a ningún tipo de indemnización por parte del Municipio.

Artículo 29° Corresponde conocer de las infracciones a la presente Ordenanza al Juzgado de Policía Local, el cual podrá aplicar sanciones por un monto de hasta 3 unidades tributarias mensuales, de conformidad a lo establecido en el artículo 12" de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de las sanciones que establece la normativa sanitaria y las que corresponda por aplicación de la Ley N° 19.496, sobre Normas de Protección al Consumidor.

Artículo 30" Las denuncias por infracciones a la presente Ordenanza, podrán ser efectuadas por inspectores municipales, funcionarios de Carabineros de Chile, fiscalizadores de otros organismos públicos competentes.,

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier particular podrá denunciar estas infracciones ante los organismos competentes o directamente al Juzgado de Policía Local.

Artículo 31° Inspectores municipales cursarán citaciones o partes al Juzgado de Policía Local, por el incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, poniendo a disposición de dicho Tribunal las mercaderías en mal estado, aquellas que no correspondan al rubro comercial del contribuyente, o aquellas respecto de las cuales no se haya acreditado debidamente su origen o procedencia, levantando un acta de esta medida, en la cual se especifique la cantidad, tipo de producto y causa del retiro. Copia de esta acta quedará en poder del infractor. Para efectos del retiro de las mercaderías, y en caso de ser necesario, se requerirá el auxilio de la fuerza pública.

En las mismas condiciones, podrán poner a disposición del Tribunal otras mercaderías objeto de infracción y elementos de medidas, tales como pesas, romanas descontroladas y adulteradas.

Las actas mencionadas conjuntamente con los bienes de que dan cuenta, serán remitidas al Tribunal con el parte o citación "cursados.

TITULO VI

AGRUPACIÓN DE

FERIANTES

Artículo 32° A objeto de coordinar con el Municipio el adecuado funcionamiento de las ferias, se creará una agrupación de feriantes, el cual estará integrado por los contribuyentes titulares de permisos para ejercer dicha actividad comercial, organismo que se creará y regirá por las normas de derecho privado. •

Artículo 33" La agrupación de feriantes, deberá velar por que sus integrantes, respeten las normativas contenidas en la presente Ordenanza relativas al funcionamiento de los recintos de feria y las respectivas obligaciones de los locatarios.

Comentario [MT14]: NO LAS
DASE FISCALIZACIONES

Comentario [MT15]: INCLU
RIA A LOS DELEGADOS
SEÑALADOS EN EL
REGLAMENTO INTERNO

Comentario [MT16]: PROPO
NGO UNA ASOCIACIÓN
GREMIAL DE
COMERCIANTES,
AUTOMATICAMENTE
CONTARIAN CON
PERSONALIDAD JURIDICA Y
SERIAN CONSIDERADOS
COMO UNA PEQUEÑA
EMPRESA, DEPENDERIAN
EN ESE SENTIDO DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
NECESARIAMENTE SERÍA
UNA ORGANIZACIÓN MAS
PERFECTA QUE UN
SINDICATO DE
TRABAJADORES
INDEPENDIENTES. Y LO MAS
IMPORTANTE ES QUE EL
ABANICO PARA POSTULAR A
FONDOS DE
FORTALECIMIENTO,
MODERNIZACIÓN ETC , ES
MÁS AMPLIO SE
REQUIEREN AL MENS 25
PERSONAS NATURALES

TITULO VII ARTICULO FINAL

Artículo 34° En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicarán, entre otras, la ordenanza las disposiciones pertinentes del Código sanitario, Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, Ley de Rentas Municipales, ley de protección al consumidor y Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Comentario [MT17]: MENCIÓN INTERNA, PARA VALIDARLO, DARLE FUERZA Y PUBLICIDAD. QUIZÁS SE PODRÍA INCORPORAR COMO ANEXO

ARTICULO TRANSITORIO

DEROGÚESE DEL CAPITULO II, DEL COMERCIO ESTACIONADO LA LETRA C) DE LAS FERIA **HORTOFRUTÍCOLA** Y CHACAREROS, CORRESPONDIENTE A LOS **ARTÍCULO** 30 HASTA EL 40 LA ORDENANZA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.



SE CIERRA LA **SESIÓN** A LAS 11:39 HRS.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA (I) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL EL QUISCO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2011.

Srta. Natalia Carrasco P. Alcaldesa:

Don. Guillermo Romo D. Concejal:

Don. Juan Berríos O. Concejal:

Don. Cristófer Ceballos L. Concejal:

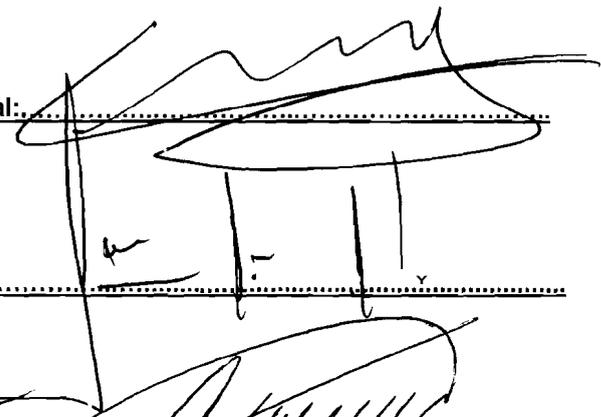
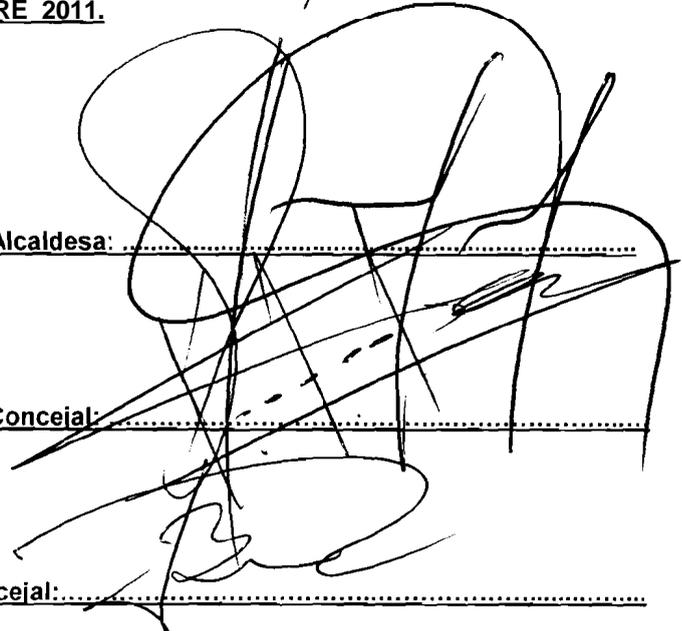
Don. José Moraqa L. Concejal :

Don. Guillermo Vidal D. Concejal:

Sra. María Bianchi B. Concejala:

Sra. Marlene Catalán Marín .Secretaria Municipal:

Don Aníbal Reyes D. Director Depto. Jurídico:



María Bianchi B.

